



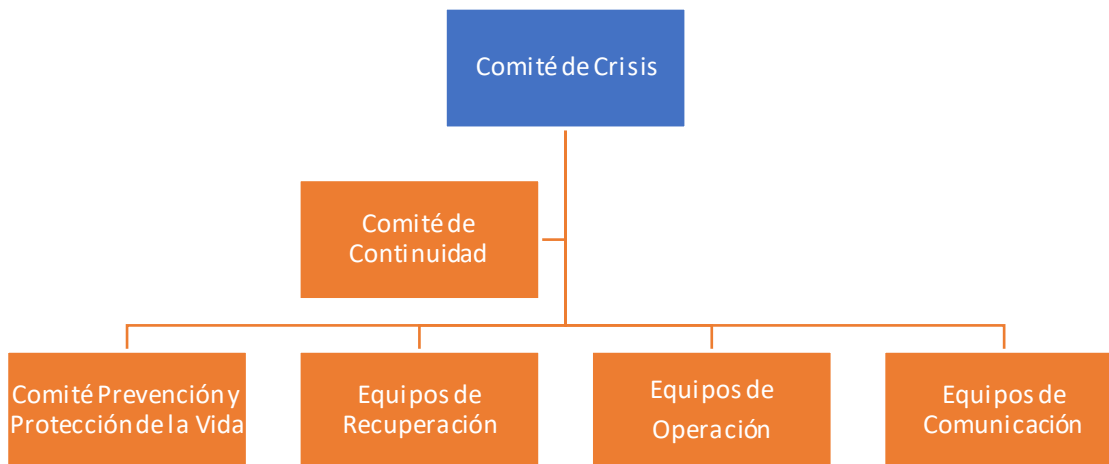
Política Específica de Continuidad del Servicio

HISTORICO DE VERSIONES Y CONTROL DE CAMBIOS A LA POLITICA.			
Versión:	Fecha de creación:	Aprobado por:	Cambios realizados:
4.0 (vigente)	16 de febrero del 2023	Aprobación del Gerente del Banco Central de Costa Rica	Ajustes varios
3.0	20 de noviembre de 2018	Aprobación del Gerente del Banco Central de Costa Rica	Ajustes varios aprobados en Comité de Crisis del 20 de noviembre de 2018
2.0	31 de marzo de 2017	Aprobación del Gerente del Banco Central de Costa Rica	Inclusión política P-13, controles del C-13.1 al C-13.5
1.0	25 de junio de 2014	Aprobación de la Subgerente del Banco Central de Costa Rica	Para fines de publicación y facilidad de consulta y mantenimiento, se incluyen únicamente los apartados correspondientes a Continuidad de Negocios contenidos en el Capítulo 4 "Operación del Sistema Interno de Gestión".

1.0	25 de junio de 2014	Aprobación de la Subgerente del Banco Central de Costa Rica	<p>Política Específica del Sistema Interno de Gestión, la cual contiene seis capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1. Generalidades del Sistema Interno de Gestión. • Capítulo 2. Responsabilidad de la dirección. • Capítulo 3. Gestión de los recursos. • Capítulo 4. Operación del Sistema Interno de Gestión. • Capítulo 5. Evaluación del Sistema Interno de Gestión. • Capítulo 6. Análisis y mejora del Sistema Interno de Gestión.
-----	---------------------	---	---

POLITICA ESPECÍFICA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO

- P-1.** El Banco Central de Costa Rica cuenta con un Centro de Procesamiento de Datos Alterno, denominado Sitio Alterno, con el propósito operar en una crisis los procesos definidos como críticos y garantizar la continuidad de los servicios.
- P-2.** El Comité de Crisis del Banco Central de Costa Rica establece el Plan de Continuidad Institucional, para garantizar la continuidad de los procesos críticos documentados en el Sitio de Calidad, que apoyan los objetivos estratégicos de la organización.
- P-3.** El Comité de Crisis, mediante el Plan de Continuidad Institucional establece una estructura funcional ad hoc para realizar la gestión en continuidad de los servicios del Banco, ejecutar eficiente y oportunamente las actividades incluidas en los planes de recuperación y planes alternos de trabajo. La estructura se ilustra en la siguiente figura:



- P-4.** ¹El Comité de Crisis, designado por la Junta Directiva e integrado por el Gerente y los directores de División, tiene asignadas las siguientes funciones:
- Aprobar el Plan de Continuidad Institucional.
 - Verificar que se ponga en funcionamiento el Plan de Continuidad Institucional previamente aprobado.
 - Determinar el nivel de criticidad de la crisis, con base en la información recibida de parte de los equipos de recuperación, operación y comunicación.
 - Tomar las decisiones y medidas necesarias para atender una situación de crisis e informarlas a las dependencias involucradas o afectadas por la situación que se presenta.
 - Definir las prioridades de recuperación, recopilar y difundir (interna y externamente) información, según los protocolos de comunicación establecidos.

¹ Según el acuerdo de Junta Directiva en el Artículo 6, del Acta de la Sesión 5472-2010, celebrada el 23 de setiembre del 2010.

- f. Coordinar y retroalimentar al vocero oficial¹ durante el período de crisis, con el fin de que se emitan los comunicados necesarios.
- g. Autorizar la provisión de los recursos² que la crisis demande para su oportuna atención.
- h. Declarar e informar la finalización del estado de crisis y el retorno a la actividad normal.

P-5. El Comité de Continuidad, es integrado por un funcionario titular y uno suplente, de cada División del Banco, designado por su director. A las sesiones del Comité de Continuidad podrán asistir funcionarios de los Órganos de Desconcentración Máxima y del Consejo Nacional de Supervisión, pero no forman parte de este comité. Al Comité le corresponde:

- a. Planificar los temas de continuidad.
- b. Desarrollar planes de divulgación y capacitación en materia de continuidad del servicio.
- c. Coordinar las mejoras y velar por una adecuada implementación del Plan de Continuidad Institucional y demás planes.
- d. Coordinarla elaboración del plan de pruebas³ con los responsables de los distintos planes.
- e. Velar por que el Sistema de Gestión de Continuidad del Servicio, se encuentren debidamente documentado, actualizado y aprobado por las instancias que correspondan.
- f. Coordinar con el Comité de Crisis temas de continuidad que por su naturaleza y alcance requieran de su aprobación.
- g. Dar seguimiento a los pendientes y asignaciones del Comité Crisis para que sean atendidos oportunamente.
- h. Presentar anualmente al Comité de Crisis, los avances en la gestión de continuidad.
- i. Participar en la ejecución de pruebas, divulgación y entrenamiento de los temas relacionados a la continuidad del servicio.
- j. Efectuar reuniones al menos semestrales para atender temas relacionados a la continuidad del servicio.
- k. Velar por el cumplimiento de las regulaciones externas e internas relacionadas.

P-6. El Comité Prevención y Protección de la Vida⁴, su conformación y funciones corresponden a las que se definan en el marco de gobierno corporativo; en materia de continuidad les corresponde velar por adecuado funcionamiento del Plan de preparativos y respuesta ante emergencias.

¹ Según lo establece el Plan de Continuidad del Negocio en el apartado 9.3: “El Gerente liderará y coordinará el Comité de Crisis. Este funcionario, también tendrá el rol de “Vocero” en situaciones contingentes, quien tendrá la responsabilidad de transmitir al personal y a terceros interesados, la información que proviene del Comité de Crisis, de acuerdo con los medios a su alcance”.

² En casos de declaratoria de estado de emergencia por el Poder Ejecutivo, con fundamento en un estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias de guerra, conmoción interna y calamidad pública. Esta declaratoria permite gestionar, por la vía de excepción, las acciones y la asignación de los recursos necesarios para atender la emergencia, de conformidad con el Artículo 180 de la Constitución Política de Costa Rica, en la cual se indica: “... Sin embargo, cuando la Asamblea esté en receso, el Poder Ejecutivo podrá variar el destino de una partida autorizada o abrir créditos adicionales, pero únicamente para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas en casos de guerra, conmoción interna o calamidad pública. En tales casos, la Contraloría no podrá negar su aprobación a los gastos ordenados y el decreto respectivo implicará convocatoria de la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias para su conocimiento”.

³ El Plan de Pruebas detalla el cronograma a seguir para realizar las pruebas de los componentes establecidos por cada dependencia en caso de situaciones de contingencia.

⁴ Según Oficio GER-442-2009 del 19 de octubre del 2009

- P-7.** Los Equipos de Recuperación, integrados por los expertos en los temas de su competencia, les corresponde activar los servicios críticos, mediante los procedimientos de invocación establecidos y la ejecución de los planes de recuperación respectivos.
- P-8.** Los Equipos de Operación, les corresponde realizar lo necesario para mantener la prestación de los servicios críticos del Banco, mediante los procedimientos de invocación establecidos y la ejecución de planes alternos de trabajo respectivos.
- P-9.** El Equipo de Comunicación se establece como responsable el Área de Comunicación Institucional tiene como responsabilidades recopilar y trasladar la información que, de manera obligatoria, suministran los diferentes equipos acerca del estado de los servicios luego de la ocurrencia de un evento y mientras se mantenga la situación de crisis, para retroalimentar al Comité de Crisis para la toma de decisiones.
- P-10.** El personal del Banco Central de Costa Rica que, por la naturaleza de sus funciones, no tenga participación en las labores de continuidad del servicio, debe seguir y estar atento a las instrucciones o noticias emitidas por el Comité de Crisis o por el director de División correspondiente, por medios internos o externos, en cuanto a la necesidad de su disponibilidad laboral en el momento en que se presenta evento disruptivo o finalice una crisis.
- P-11.** Los tipos y esquemas activación de los planes de continuidad, se establecen mediante el Plan de Continuidad Institucional y está en función de la naturaleza y momento en que se produzca el evento. La activación se realiza mediante instrucción del del Comité de Crisis.
- P-12.** El Comité de Crisis del Banco Central de Costa Rica, mediante el Plan de Continuidad Institucional, establece un esquema de comunicaciones para la continuidad del servicio, con el propósito de que la información que se brinde sobre un evento sea precisa, oportuna y relevante a los interesados.
- P-13.** El Comité de Continuidad designa al Departamento de Calidad y Mejora Continua como coordinador de la gestión de continuidad del servicio, cuyas funciones corresponden:
- a. Actualizar la normativa interna vinculante.
 - b. Actualizar y administrar el repositorio de información del Sistema de Gestión de Continuidad.
 - c. Dar seguimiento a la programación y ejecución de las pruebas de continuidad de las áreas con funciones o servicios críticos del Banco.
 - d. Recopilar los resultados de la ejecución del plan de trabajo anual de continuidad.
 - e. Promover la divulgación y capacitación en materia de continuidad.
 - f. Coordinar la logística para las reuniones del Comité de Continuidad y equipos.
 - g. Coordinar el Análisis de Impacto al Negocio (BIA)
 - h. Coordinar con los dueños de los procesos de las funciones o servicios críticos, la divulgación y entrenamiento de los funcionarios, para la aplicación de los planes de continuidad y contingencia de los diferentes procesos.